



**Profesionales de
la Emergencia**

LIC 04-2024

**CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE UNIDADES AÉREAS NORMA EN 1777 Y EN
14043 PARA BOMBEROS DE CHILE.**

**JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
CON
FX RETAIL SpA.**

En Santiago de Chile a **16 de diciembre de 2024**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO**, cédula nacional de identidad N° **9.618.761-0** y por su Secretaria Nacional doña **VALESKA ACEVEDO BARRA**, cédula nacional de identidad N° **15.713.217-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la **FX RETAIL SpA.**, RUT 76.378.136-4, representada por don **SEBASTIÁN ARÁNGUIZ CIFUENTES** cédula de identidad N° 16.098.755-3, ambos con domicilio en Avenida Carlota Guzmán, número 1290, Módulo 3, comuna de Renca, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", conjuntamente "**Las Partes**", han convenido en el siguiente contrato de suministro de material mayor, en adelante "**El Contrato**":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

"**La Empresa**" fue una de las adjudicadas de la Licitación Pública N° **04/2024** llamada por "**Bomberos de Chile**" con fecha 02 de mayo de 2024 para la suscripción de un contrato marco de suministro de **unidades aéreas norma EN 1777 y EN 14043**, según consta en acuerdo del Directorio Nacional de fecha 04 de noviembre de 2024.

Este proceso se verificó y sus bases fueron aprobadas por acuerdo del Directorio Nacional "**Bomberos de Chile**".

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO.

Por medio de este instrumento, "**La Empresa**" se obliga a suministrar a "**Bomberos de Chile**" los siguientes vehículos de emergencia, marca **VEMA LIFT OY**, de origen de fabricación Finlandia, comprendidos en su oferta en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, según el siguiente detalle:





DENOMINACIÓN	CATEGORÍA DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO UNIDAD BOMBERIL	TIPO DE CHASIS	MARCA CHASIS DISPONIBLE	MODELO CHASIS DISPONIBLE	TRACCIÓN
C-18	Brazo Articulado	Vema	FC 30	Comercial	SCANIA	P460	4X2
C-18	Brazo Articulado	Vema	F32 CD	Comercial	SCANIA	P460	4X2
C-18	Brazo Articulado	Vema	F38 CD	Comercial	SCANIA	P460	6X4
C-18	Brazo Articulado	Vema	F42 CD	Comercial	SCANIA	P460	6X4
C-18	Brazo Articulado	Vema	F45 CD	Comercial	SCANIA	P460	6X4
C-18	Brazo Articulado	Vema	F56 CD	Comercial	SCANIA	P460	6X4
C-18	Brazo Articulado	Vema	F32 CS	Comercial	SCANIA	P460	4X2
C-18	Brazo Articulado	Vema	F38 CS	Comercial	SCANIA	P460	6X4
C-18	Brazo Articulado	Vema	F42 CS	Comercial	SCANIA	P460	6X4 ²
C-18	Brazo Articulado	Vema	F45 CS	Comercial	SCANIA	P460	6X4
C-18	Brazo Articulado	Vema	F56 CS	Comercial	SCANIA	P460	6X4

Las características y especificaciones técnicas de los carros antes referidos se encuentran descritas en detalle en la oferta técnica presentada por "**La Empresa**" en el proceso de Licitación Pública N° 04/2024, para la suscripción de contrato marco de suministro de **unidades aéreas norma EN 1777 y EN 14043** la que forma parte integrante de este contrato (anexo 01).

Todo vehículo ofertado debe ser fabricado única y exclusivamente para "**Bomberos de Chile**" y deberá ser nuevo. No se aceptará la entrega de demos ni vehículos de feria.

Todos los vehículos deberán ser construidos conforme a la última edición de las normas **EN 1777 y EN 14043**. Se deberá certificar dicha condición a través de documento formal emitido por fábrica, debiendo ser entregado en conjunto a cada unidad vendida. Las excepciones al punto anterior, deberán ser debidamente justificadas y acordadas entre "Las Partes" mediante un documento formal emitido en una reunión de pre-construcción, debiendo ajustarse a la oferta aceptada en el proceso de licitación.





TERCERO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

"La Empresa" se obliga a suministrar los vehículos de emergencia del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de las ofertas adjudicadas.

No será responsabilidad de "Bomberos de Chile" la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis, componentes de éstos o cualquiera otra circunstancia que impida a "La Empresa" suministrar los carros y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

"La Empresa" deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente, lo que deberá ser debidamente informado y aceptado por "Bomberos de Chile".

3

En caso de considerar la instalación de elementos o equipos en Chile, debe ser informado debidamente justificado y autorizado previamente por el Departamento Técnico de "Bomberos de Chile". Todo el resto de los componentes deben venir montados desde fábrica.

"Las Partes" contratantes declaran y reconocen como un "elemento esencial" del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de "La Empresa", respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décima y decimoprimera de este contrato será imputable directamente a "La Empresa".

CUARTO: PLAZOS DE ENTREGA.

"Las Partes" acuerdan que los plazos de entrega para los carros comprendidos en el presente contrato y singularizados en la cláusula segunda de este instrumento serán, conforme a lo expresado en su oferta, los siguientes:





DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO UNIDAD BOMBERIL	TIPO DE CHASIS	MARCA CHASIS DISPONIBLE	MODELO CHASIS DISPONIBLE	PLAZO FOB	PLAZO CIF
C-18	Vema	FC30	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F32 CD	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F38 CD	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F42 CD	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F45 CD	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F56 CD	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F32 CS	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F38 CS	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F42 CS	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F45 CS	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días
C-18	Vema	F56 CS	Comercial	SCANIA	P460	430 días	480 días

“La Empresa” no podrá invocar incumplimiento en los plazos descritos precedentemente por la falta de materias primas o mano de obra para la confección de chasis y unidades bomberiles a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y la guerra entre Ucrania y Rusia.

4

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de aceptación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del “Conocimiento de Embarque” (BL) o “Carta Porte Internacional por carretera” (CPT), los que deberán ser entregados a más tardar quince (15) días corridos antes de la llegada de los bienes a Chile; en el evento que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en aduanas dicho costo será de cargo exclusivo del “La Empresa”.

Adicional al “Conocimiento de Embarque” (BL) o “Carta Porte Internacional por carretera” (CPT), “La Empresa” deberá entregar materialmente en la Oficina de Partes de Bomberos de Chile, ubicada en calle Pedro Bannen 0138, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile, los siguientes documentos:

1. Factura comercial con traducción simple a idioma español;
2. Packing list;
3. Certificado de seguro con póliza pagada;
4. Certificado de origen;
5. Información para emitir declaración jurada para la internación de neumáticos, fundada en la Ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; y
6. Descripción detallada del vehículo, la que se encuentra contenida en el anexo 02.





Sin perjuicio de lo anterior, **"La Empresa"** deberá enviar todos los documentos en formato digital a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl y adquisiciones@bomberos.cl. El costo de cada certificado (BL) o (CPT) será de cargo exclusivo del proveedor.

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicarán los plazos señalados en el cuadro anterior. Sin perjuicio de ello **"La Empresa"** contará con noventa (90) días corridos para realizar flete y recepción conforme a **"Bomberos de Chile"**, contados desde la emisión del **"Conocimiento de Embarque" (BL)** o **"Carta Porte Internacional por carretera" (CPT)**. Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producir por estadía del carro en puerto de origen y hasta su embarque efectivo será de exclusiva responsabilidad de **"La Empresa"**.

De igual manera, será responsabilidad de **"La Empresa"** el traslado del carro desde el puerto de embarque hasta el puerto chileno de destino. Asimismo, será de su responsabilidad los traslados del carro desde el puerto de desembarque y hasta su entrega definitiva a **"Bomberos de Chile"** en dependencias del Cuerpo de Bomberos beneficiario (cuartel). Sin perjuicio de lo anterior, **"Bomberos de Chile"** podrá no contratar el servicio de traslado por kilómetro hasta el cuartel de destino debiendo ser, para este caso, la entrega definitiva en el Campus Central de la Academia Nacional de Bomberos ubicado en la comuna de Talagante, Región Metropolitana. En todo caso es responsabilidad de **"La Empresa"** mantener vigente la cobertura de seguros por la unidad hasta por noventa (90) días después de su arribo a Chile o hasta la entrega en el cuartel de destino, independiente de quien realice el traslado.

5

Se hace presente que, referente al costo de traslado, **"Bomberos de Chile"** deberá incluirlo dentro de cada orden de compra, pero antes del pago podrá desistirse de la contratación de este servicio.

La conversión de euro por kilómetro se realizará al mismo tipo de cambio del día de pago de la unidad siendo fuentes válidas el Banco Central o el Servicio de Impuestos Internos.

El carro durante su transporte marítimo deberá ser realizado en una nave denominada **"Roll On-Roll Off"**. No se aceptará transportes en otro tipo de naves.





QUINTO: CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE SUMINISTRO.

“La Empresa” se obliga a suministrar los carros requeridos, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y sus anexos.

SEXTO: PAGO DEL PRECIO.

“Las Partes” acuerdan que los precios expresados en **euros** para las unidades adjudicadas serán los siguientes:

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO UNIDAD BOMBERIL	TIPO DE CHASIS	MARCA CHASIS DISPONIBLE	MODELO CHASIS DISPONIBLE	PRECIO FOB	PRECIO CIF
C-18	Vema	FC30	Comercial	SCANIA	P460	€874.663.-	€882.663.-
C-18	Vema	F32 CD	Comercial	SCANIA	P460	€ 938.629.-	€ 946.629.-
C-18	Vema	F38 CD	Comercial	SCANIA	P460	€ 1.061.199.-	€ 1.069.199.-
C-18	Vema	F42 CD	Comercial	SCANIA	P460	€ 1.145.524.-	€ 1.153.124.-
C-18	Vema	F45 CD	Comercial	SCANIA	P460	€ 1.262.425.-	€ 1.270.425.-
C-18	Vema	F56 CD	Comercial	SCANIA	P460	€ 1.394.599.-	€ 1.402.599.-
C-18	Vema	F32 CS	Comercial	SCANIA	P460	€ 909.806.-	€ 917.806.-
C-18	Vema	F38 CS	Comercial	SCANIA	P460	€ 1.032.258.-	€ 1.040.258.-
C-18	Vema	F42 CS	Comercial	SCANIA	P460	€ 1.114.774.-	€ 1.122.774.-
C-18	Vema	F45 CS	Comercial	SCANIA	P460	€ 1.229.625.-	€ 1.237.625.-
C-18	Vema	F56 CS	Comercial	SCANIA	P460	€ 1.359.456.-	€ 1.367.456.-

Los valores de los vehículos indicados precedentemente no incluyen los dos años de mantención programada obligatoria, ni el traslado por kilómetros hasta el cuartel de destino, contados desde el Campus Central de la Academia Nacional de Bomberos ubicado en la comuna de Talagante, Región Metropolitana y los opcionales de catálogo.

Los respectivos montos de mantención obligatoria y de kilómetro por traslado se encuentran señalados en el anexo 03.

Los precios **CIF** descritos en esta cláusula, expresados en **euros**, incluyen el valor del transporte de los carros hasta el puerto de San Antonio-Chile o Valparaíso-Chile y desde el puerto de desembarque hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado, como así también los traslados dentro del territorio nacional antes de la recepción conforme por “**Bomberos de Chile**”.





"Las Partes" acuerdan que los precios señalado precedentemente quedan fijos durante toda la vigencia del presente contrato.

El pago de las unidades se realizará conforme al siguiente detalle:

1. Un primer pago correspondiente al **20%** del valor de la respectiva orden de compra, el cual será efectuado mediante una carta de crédito una vez que **"La Empresa"** acredite la asignación de chasis por parte del fabricante de éste. Adicionalmente, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Nota del fabricante de la unidad informando el número del chasis y vin asignado por parte del fabricante del chasis;
 - b. Entrega de una caución por el monto del 20% del valor de la orden de compra; y
 - c. Certificado de conformidad por parte de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de la revisión realizada por **"Bomberos de Chile"**, bajo los mecanismos que se estime convenientes El mencionado certificado se emitirá dentro del plazo de siete (7) días corridos.

7

La caución referida en la letra b) anterior deberá ser de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor de **"Bomberos de Chile"**, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile.

La respectiva glosa deberá decir: "Para garantizar el fiel y correcto uso del 20% del valor de la orden de compra N° (indicando N° de OC respectiva)". La vigencia de la respectiva garantía será de al menos el tiempo restante de fabricación aumentada en ciento veinte (120) días corridos.

2. Un segundo pago correspondiente al **50%** del valor de la respectiva orden de compra el cual será efectuado mediante una segunda carta de crédito, una vez que el proceso de construcción se encuentre finalizado y la unidad embarcada con destino a territorio nacional. Adicionalmente, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Certificado de conformidad por parte de **"Bomberos de Chile"**, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de la revisión realizada por Bomberos de Chile, bajo los mecanismos que estime conveniente. El mencionado certificado se emitirá dentro del plazo de siete (7) días corridos.
 - b. Factura comercial o invoice según corresponda;
 - c. Copia del Bill of Lading (BL);





- d. Copia de la o las pólizas de seguro exigidas en la cláusula novena de este contrato, conforme a la cláusula de compra; y
 - e. Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
3. Un tercer y último pago correspondiente al **30%** del valor de la respectiva orden de compra el cual será efectuado contra recepción conforme en Chile de la unidad, presentando la siguiente documentación:
- a. Copia de la o las pólizas de seguro exigidas en la cláusula novena del contrato, para el transporte en territorio nacional;
 - b. Certificado de conformidad por parte del Departamento Técnico de "Bomberos de Chile", firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de la revisión presencial en la Academia Nacional de Bomberos ubicada en la comuna de Talagante; y
 - c. Documentación del vehículo para circular en territorio nacional (placas patentes, revisión técnica y certificado de gases).

8

Si se produjeran observaciones durante la revisión de la unidad serán de responsabilidad exclusiva de "La Empresa" subsanarlas dentro de los plazos de entrega estipulados en este contrato, por tanto, se continuarán contabilizando los días del carro como "no entregado".

Todos los pagos antes señalados se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos desde el cumplimiento de todos los requisitos indicado en los hitos señalados precedentemente.

Asimismo, será condición necesaria para proceder al pago de cualquiera de los hitos mantener vigentes las garantías bancarias o pólizas de seguro, en especial la de fiel cumplimiento del contrato y la de 5% del valor de la orden de compra, cuyo plazo deberá ser de veinticuatro (24) o treinta y seis (36) meses contados desde recepcionada la unidad, según corresponda.

El tercer hito de pago del precio será realizado directamente a "**La Empresa**", mediante cobranza extranjera o remesa vía *Swift*, debiendo informar la respectiva cuenta al momento de la emisión de la primera orden de compra, la que se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato.

En caso de modificación de ésta, será responsabilidad de "**La Empresa**" informar el cambio vía carta remitida a la Gerencia de Bomberos de Chile al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.



[Handwritten signature]





En la eventualidad de existir multas por atraso, éstas deberán ser pagadas en su totalidad e íntegramente dentro del plazo de diez (10) días corridos de remitida su cobranza por "Bomberos de Chile".

Corresponderá a "La Empresa" acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en la cuenta corriente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile previo al pago del tercer hito.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE COMPRA.

"Bomberos de Chile" remitirá vía correo electrónico las respectivas órdenes de compra, las que se entenderán aceptadas cuatro (4) días corridos desde su envío.

Será obligación de "La Empresa" informar a "Bomberos de Chile", mediante el formato indicado en el anexo 04, durante la última semana de los meses de enero, abril, julio y octubre el estado de avance de la fabricación (y hasta la entrega final) de los vehículos que se hayan emitido ordenes de compras. Dicho documento debe ser enviado a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse una situación de fuerza mayor o caso fortuito, regulada en la de este contrato, "La Empresa" deberá informar de manera particular el hecho, no pudiendo argüir el cumplimiento de su obligación por el solo hecho de remitir el informe antes señalado.

"La Empresa" deberá asumir la responsabilidad del vehículo en cuanto al cumplimiento con la normativa vigente en Chile, respecto a los certificados de homologación y de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional. Las respectivas copias de los certificados homologación y revisión técnica deberán ser entregadas al Departamento Técnico de "Bomberos de Chile", previo a la recepción conforme.

"La Empresa" deberá informar con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación al Departamento Técnico de Bomberos de Chile, a través de Oficina de Partes o los medios que Bomberos de Chile estime conveniente, cuando la unidad se encuentre totalmente fabricada, con el fin de coordinar y efectuar una inspección de ésta, previo al embarque, la que podrá ser de forma telemática y/o presencial. Lo anterior, se realizará bajo los mecanismos que Bomberos de Chile estime conveniente. "Bomberos de Chile", dentro del plazo de siete (7) días hábiles de efectuada la revisión deberá emitir la comunicación sobre la revisión efectuada, a excepción de proceder con la revisión de más de cinco (5) unidades cuyo plazo aumentará a diez (10) días hábiles.



AC

Juan Carlos Field
Presidente Nacional





Los vehículos adquiridos no pueden tener más de 3.500 km recorridos al momento de la recepción conforme por parte del Departamento Técnico de Bomberos de Chile.

“**La Empresa**”, una vez obtenidas las placas patentes de los vehículos y, en caso de circular por vías concesionadas, deberá adquirir a su costo los respectivos pases diarios que habilitan el tránsito sin cobro de multas.

OCTAVO: INSPECCIONES EN FÁBRICA.

“**Bomberos de Chile**” podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque del o los carros o a su llegada a Chile, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta del “**La Empresa**”, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio *ad-hoc*, siendo los costos de éstos de cargo de “**Bomberos de Chile**”.

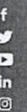
“**La Empresa**” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “**Bomberos de Chile**” o sus delegados pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente.

“**La Empresa**” no podrá ofrecer viajes y estadías a fábrica para la visita de procesos de fabricación, pre-construcción, revisión de avance o recepción de unidades u otro tipo de beneficios tanto para miembros de la Junta Nacional como de los Cuerpos de Bomberos del país.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados dentro del plazo ofertado por parte del proveedor adjudicado, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato de suministro o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar “**Bomberos de Chile**”.

NOVENO: SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PÉRDIDA TOTAL.

“**La Empresa**”, sin perjuicio de la contratación a su cargo de los correspondientes seguros de transporte internacional para la modalidad **CIF**, deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor del carro desde la fábrica y hasta el puerto de desembarque en Chile. Además, deberá cubrir daños propios en el mismo porcentaje, desde el puerto de desembarque y hasta el arribo al Cuartel de la Compañía de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del





carro base, entendiéndose éste con los opcionales que se hayan agregado a la unidad.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares:

- a) En caso de que el carro sea transportado sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser una póliza de transporte clausula A hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos respectivo, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente.
- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde el puerto de desembarque en Chile hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos respectivo, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente. **"La Empresa"** deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a 90 días desde su liberación (salida del puerto), hasta ser entregado a su destinatario final (compañía o cuartel de Bomberos respectivo).

11

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del carro en UF (unidad de fomento), cubriendo a los vehículos en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** y/o personal de los respectivos Cuerpos de Bomberos, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no suspendida conforme a la ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a **"Bomberos de Chile"** al momento de la internación del vehículo al territorio nacional, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.

DECIMO: OPCIONALES DE CATÁLOGO.

"Bomberos de Chile" a solicitud de un Cuerpo de Bomberos podrá requerir los elementos, accesorios u opcionales de catálogo contemplados en la oferta de **"La Empresa"** y aceptados en el respectivo proceso de licitación para cada vehículo adjudicado por **"Bomberos de Chile"**.

Los precios de los elementos opcionales de catálogo serán expresados en la moneda de oferta de **"La Empresa"**, los que se mantendrán a firme durante toda la vigencia del presente contrato.





"La Empresa" no podrán incorporar opcionales u otros elementos que no se encuentren incorporados en su oferta inicial y hayan sido expresamente aceptados por "**Bomberos de Chile**". En caso de tener dos o más opcionales se considerará el plazo de fabricación más alto, sin perjuicio de lo anterior y no importando el número de éstos el plazo no podrá exceder los sesenta (60) días corridos.

La oferta y entrega de opcionales u otros elementos que no se encuentren ofertados se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, pudiendo "**Bomberos de Chile**" rechazar la respectiva unidad, dejar sin efecto las órdenes de compras vigentes, poner término al contrato y las demás que habiliten al tenor de las normas que rigen este contrato.

En caso de rechazo definitivo de una unidad por primera vez, se procederá únicamente al cobro de la garantía del 5% del valor de la orden de compra, en caso se repetirse la situación en una segunda unidad se cobrarán la garantía de fiel cumplimiento y del 5%. En caso de existir órdenes de compra vigentes para otras unidades, "**La Empresa**" deberá dentro del plazo de 30 días corridos, renovar la garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato, cuyas condiciones se encuentran establecidas en este contrato, de lo contrario se procederá al término del contrato, a la revocación de las órdenes de compras vigentes y al cobro de las respectivas garantías del 5%.

12

En situación que acontezca por tercera vez un rechazo definitivo de una unidad, se procederá al término del contrato definitivo, dejando sin efecto todas las órdenes de compras vigentes con cargo al presente contrato procediendo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y del 5% del valor de las órdenes de compras vigente. Asimismo, el Consejo Ejecutivo iniciará el proceso de eliminación como proveedor de "**Bomberos de Chile**".

Todos los opcionales y elementos aceptados expresamente por "**Bomberos de Chile**" se encuentran detallados en el anexo signado con el número 05 con nombre, descripción, valor y cómo afecta en el plazo de entrega y especificaciones técnicas originales, no pudiendo "**La Empresa**" condicionar la incorporación de éstos.

"La Empresa" no podrá incorporar elementos adicionales gratuitos, a excepción de que se incorporen a todas las unidades que se adquieran en el futuro y se encuentren aprobados por "**Bomberos de Chile**" con anticipación a su instalación y despacho de la unidad.

Del mismo modo, no se aceptarán opcionales "de cortesía", costo cero o similares que no estén especificados en la oferta original y hayan sido aprobados por "**Bomberos de Chile**".





DECIMO PRIMERA: SERVICIO TÉCNICO, MANTENCIÓN Y CAPACITACIÓN.

Será **"La Empresa"** la responsable de entregar el servicio técnico, mantención y capacitación tanto para el chasis como para la unidad bomberil.

SERVICIO TÉCNICO

"La Empresa" deberá asegurar servicio técnico autorizado por el fabricante tanto para el chasis como para la unidad bomberil en Chile.

Se deberá contar con servicio técnico en cada uno de las siguientes zonas, el cual deberá ser prestado en un lugar físico:

- o Norte Grande: Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta;
- o Norte Chico: Atacama y Coquimbo;
- o Central: Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador Bernardo O'Higgins;
- o Centro-Sur: Maule, Ñuble y Biobío;
- o Sur: Araucanía, Los Ríos y Los Lagos;
- o Austral: Aysén; Magallanes y Antártica Chilena; e
- o Isla de Pascua.

13

Se podrá subcontratar dicho servicio, siempre que cuente con la autorización del fabricante y haya sido declarado en su oferta.

En cualquier caso, se deben utilizar repuestos originales y asegurar las garantías ofertadas. No se podrá utilizar repuestos alternativos.

Adicionalmente, se debe garantizar un técnico en terreno, en caso que el carro no pueda desplazarse.

Las omisiones al estimar diferencias o imprevistos en la prestación del servicio, no le relevarán de la responsabilidad que le incumbe de prestar el servicio en el plazo, calidad y precio contemplado en su propuesta.

En caso que sea necesario reemplazar al prestador de los servicios técnicos ofertados (chasis, carrozado y sus componentes) será necesario el acuerdo previo otorgado por **"Bomberos de Chile"** debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación.

En anexo signado con el número 11 se encuentra el detalle del listado valorizado de repuestos.





El detalle del prestador del servicio técnico se encuentra individualizado en los anexos del presente contrato, según cuadro que se indica a continuación:

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO UNIDAD BOMBERIL	TIPO DE CHASIS	MARCA CHASIS DISPONIBLE	MODELO CHASIS DISPONIBLE	NÚMERO DE ANEXO DE SERVICIO TÉCNICO
C-18	Vema	FC30	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F32 CD	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F38 CD	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F42 CD	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F45 CD	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F56 CD	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F32 CS	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F38 CS	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F42 CS	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F45 CS	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06
C-18	Vema	F56 CS	Comercial	SCANIA	P460	Anexo N° 06

Para todos los componentes del vehículo tales como, pero no exclusivamente, motor, transmisión, alternador, suspensión, frenos, se debe asegurar a través del representante en Chile la existencia de soporte técnico, repuestos y homologación del componente para su uso en suelo nacional.

MANTENCIONES

“La Empresa” deberá otorgar a los Cuerpos de Bomberos, la mantención programada de los vehículos según pauta de mantenimiento, lo cual deberá ser por un mínimo de dos (2) años inclusive tanto para el chasis como para la unidad bomberil y a todos sus componentes incluyendo eventuales opcionales contratados, a los cuales se deberán realizar una vez al año o según especificaciones del fabricante.

Los valores de los vehículos incluirán dos (2) años de mantención programada obligatoria contados desde la entrega del carro al respectivo Cuerpo de Bomberos, pudiendo ser éstas en los talleres físicos de los proveedores o en los cuarteles de los Cuerpos de Bomberos, según lo contratado.

Los valores de las mantenciones obligatorios serán dependiendo la Región de destino del carro (valor diferenciado por Región). Los montos particulares se encuentran descritos en el anexo signado con el número 03, pudiendo el Cuerpo de Bomberos beneficiario adquirir como adicional un año más de mantención.





Las **mantenciones** deberán ser coordinadas con el Cuerpo de Bomberos beneficiario. Realizadas éstas se deberá generar un informe técnico dentro de los próximos cinco (5) días hábiles con las acciones realizadas, el que deberá ser firmado por la persona habilitada por el respectivo Cuerpo de Bomberos y el técnico de **"La Empresa"**. En caso que el Cuerpo de Bomberos no suscriba el documento antes señalado, **"La Empresa"** deberá comunicarlo de forma expresa a **"Bomberos de Chile"**.

Será obligación de **"La Empresa"** informar a **"Bomberos de Chile"**, mediante el formato indicado en el anexo 07 acompañando los informes indicados en el párrafo precedente, durante la última semana de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de todas las mantenciones que realizaron el trimestre anterior a los vehículos de propiedad de los Cuerpos de Bomberos. Dicho documento debe ser enviado a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl

En caso de no remitir la información será considerado como incumplimiento grave a una obligación del contrato, pudiendo **Bomberos de Chile** proceder, en primer lugar, al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y luego el término del contrato.

15

"La Empresa", para todos los componentes del vehículo tales como, pero no exclusivamente, motor, transmisión, alternador, suspensión, frenos, debe asegurar a través del representante en Chile la existencia de soporte técnico, repuestos y homologación del componente para su uso en suelo nacional.

CAPACITACIÓN

"La Empresa" debe considerar a lo menos tres (3) capacitaciones, distribuidas de la siguiente manera:

- o Una al momento de la entrega al Cuerpo de Bomberos beneficiario, la que se **podrá** desarrollar en el Campus Central de la Academia Nacional de Bomberos, ubicado en kilómetro 47, Autopista El Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana, Chile o en el cuartel de destino de la unidad adquirida. Sin perjuicio de lo anterior, ésta deberá ser coordinada con el Departamento Técnico de **"Bomberos de Chile"**, previo a la puesta en servicio de la unidad.
- o Una al término del primer año desde la entrega, coincidiendo con la mantención obligatoria de las unidades, la que deberá realizarse en el cuartel de destino del carro adquirido.
- o Una al término del segundo año desde la entrega, coincidiendo con la mantención obligatoria de las unidades, la que deberá realizarse en el cuartel de destino del carro adquirido.





En plan de capacitación ofrecido por la empresa consta de lo siguiente:

- o **Chasis:** **06** horas, sobre piezas, partes, mantención y cuidados;
- o **Carrozado:** **08** horas, sobre operación y mantención. Uso de bombas, generadores, piezas y partes;
- o **Unidad Aérea:** **08** horas, sobre operación y mantención;
- o **Opcionales unidades:** **04** horas, sobre el uso de éstos; y
- o **Material menor:** **02** horas, sobre el uso de éstos.

Para todos los casos, la capacitación deberá ser realizada por instructor de la marca autorizado por el fabricante. El programa detallado de las capacitaciones se encuentra indicado en el anexo 08.

Concluida la capacitación, **"La Empresa"** contará con cinco (5) días hábiles para emitir un informe al Departamento Técnico de **"Bomberos de Chile"** el que deberá contener la evaluación de los participantes individualizados. El mencionado documento deberá remitirse con copia al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl

16

Será obligación de **"La Empresa"** informar a **"Bomberos de Chile"**, mediante el formato indicado en el anexo 09 la constancia de haber efectuado las capacitaciones correspondientes. Lo anterior, durante la última semana de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Dicho documento debe ser enviado a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl

DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS DEL PRODUCTO.

Las garantías de fabricación respecto de los carros objeto del presente contrato que se obliga a otorgar **"La Empresa"** son las siguientes:

FORMULARIO GARANTÍAS DE FABRICACIÓN		
ÍTEM	COMPONENTES	AÑOS
CHASIS	General	02 años
	Motor	02 años
	Estructural (chasis y cabina)	02 años
	Transmisión	02 años
	Frenos y sistema de asistencia	02 años
	Sistema eléctrico	02 años
	Pintura	02 años
UNIDAD BOMBERIL	General	02 años
	Unidad aérea y sistemas	10 años



Handwritten signature/initials





Estructural (perfiles, uniones y bandejas)	05 años
Cuerpo bomba	05 años
Estanque	20 años
Piping	10 años
Sistemas sonoros y de iluminación	02 años
Pintura	02 años
Opcionales equipos	02 años
Opcionales material menor	02 años

"La Empresa" deberá traspasar las garantías de los componentes de los vehículos ofertados íntegramente desde el fabricante a "Bomberos de Chile".

Las garantías indicadas precedentemente comenzarán a regir luego de entregadas las unidades a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios.

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del carro y su equipamiento y, en caso de discrepancias respecto a la aplicación de las garantías, se pedirá un informe a un organismo independiente de prestigiosa reputación a propuesta de "Las Partes" y a costo de quien sea responsable del pago de la reparación. En caso de no acordar la designación de éste, corresponderá a "Bomberos de Chile" la determinación, manteniendo el criterio indicado precedentemente. La emisión de la respectiva orden de compra del informe deberá ser realizada por "La Empresa". En caso que "Bomberos de Chile" sea el responsable, de acuerdo al informe requerido, deberá dentro del plazo de diez (10) días corridos proceder al reembolso de lo pagado.

17

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento Técnico de "Bomberos de Chile" y el carro será derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del carro. Realizados los trabajos en la unidad, se deberá generar un informe técnico dentro de los próximos 5 días hábiles con las acciones realizadas, el que deberá ser firmado por el representante del Cuerpo de Bomberos respectivo, o quien subrogue y el técnico de la empresa.

En caso de que el Cuerpo de Bomberos se comunique directamente con "La Empresa", ésta deberá informar al Departamento Técnico para su registro y gestión.



Handwritten signature





DECIMO TERCERA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHÍCULO.

"**Bomberos de Chile**" aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a "**La Empresa**", de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará hasta un 20% del monto total de los bienes requeridos, incluyendo los opcionales.

La multa se pagará en la moneda de origen según la modalidad de compra.

Concluido el proceso de recepción de la unidad, "**Bomberos de Chile**" notificará mediante correo electrónico a "**La Empresa**" la existencia de multas por atrasos, (entendiéndose notificada luego de transcurridos 4 días corridos contados desde su fecha de envío), pudiendo ésta remitir dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la notificación, los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito, dirigido a al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl, no pudiendo acompañar antecedentes manifiestamente extemporáneos que hubiesen justificado una situación no informada.

18

Si "**La Empresa**" hubiera presentado descargos en tiempo y forma, "**Bomberos de Chile**" podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que será notificado a "**La Empresa**" por escrito, dirigido al correo electrónico informado en el presente contrato.

Dichos descargos serán presentados al Consejo Ejecutivo de "**Bomberos de Chile**", el que resolverá dentro de los (10) días corridos siguientes, prorrogable en el caso de no celebrar sesiones de este organismo, pudiendo rechazar o acoger, total o parcialmente los descargos. Pronunciado el Consejo Ejecutivo, la multa quedará afirme, no procediendo reclamos posteriores.

El plazo para proceder al pago de la multa fijado será de diez (10) días corridos desde su notificación, entendiéndose notificada luego de transcurridos cuatro (4) días corridos contados desde la fecha de su envío.

Para el caso de aplicación de multa por atraso en la entrega del carro, ésta deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por "**La Empresa**", con anterioridad al pago a realizar por "**Bomberos de Chile**" por concepto del carro adquirido.

Mismo procedimiento se aplicará para aquellas multas relacionadas con la obligación de servicio técnico.





En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, **"La Empresa"**, deberá notificar por escrito de manera inmediata a **"Bomberos de Chile"** acreditando, con documentación de respaldo y de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **"Bomberos de Chile"**, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior **"Bomberos de Chile"** hará efectivo el cobro de la multa.

En la eventualidad de que **"Bomberos de Chile"** otorgue una prórroga en la entrega de los vehículos y **"La Empresa"** no cumpla la nueva fecha de entrega, se aplicarán las multas por atrasos correspondientes. Asimismo, en caso de informar una nueva fecha de entrega y ésta sea acogida, el tiempo que media sin información que justifique el atraso no será incluido dentro de la prórroga otorgada, cobrándose la respectiva multa por atraso.

En caso que el **"Bomberos de Chile"** aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por **"La Empresa"**, debiendo este, prorrogar la duración de la garantía bancaria por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en sesenta (60) días corridos.

19

"La Empresa" deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de **"Bomberos de Chile"** (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior **"Bomberos de Chile"** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en el plazo indicado precedentemente y poner término al contrato.

Para informar una situación de fuerza mayor o caso fortuito, **"La Empresa"**, deberá utilizar como modelo de nota conductora el anexo 10, remitiéndola al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl

DECIMO CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE SERVICIOS TÉCNICOS.

"Bomberos de Chile" aplicará una multa de 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por cada 5 días de atraso en la respuesta del servicio técnico, por sobre el límite de 10 días hábiles en el tiempo de respuesta, el mencionado plazo se contará desde el día siguiente a la notificación del respectivo Cuerpos de Bomberos a través de correo electrónico al concesionario con copia a **"Bomberos de Chile"**, siempre y cuando el desperfecto del carro impida el normal y efectivo funcionamiento del vehículo (Chasis) como de la unidad bomberil; el no pago de la señalada multa será causal de suspensión del contrato marco, hasta su pago íntegro; Si dicha situación se extiende por un periodo superior a seis (6) meses,





“**Bomberos de Chile**” iniciará el proceso de eliminación del oferente del Registro de Proveedores de “**Bomberos de Chile**”.

Sin perjuicio de lo señalado de manera precedente, los plazos del servicio técnico, podrán ser prorrogados por motivos fundados, a petición de “**La Empresa**” quien deberá informarlo mediante petición escrita a “**Bomberos de Chile**”, quien calificará las prórrogas solicitadas resolviendo al efecto. El mencionado documento deberá remitirse al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl

Se considerará un incumplimiento grave la no prestación oportuna del servicio, la no respuesta reiterada y la no solución definitiva de la falla, facultando a “**Bomberos de Chile**” cobrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y poner término al contrato con “**La Empresa**”.

DECIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“**La Empresa**” en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 598001-94015650 a la vista e irrevocable, emitida por OP Corporate Bank PLC, siendo Banco corresponsal en Chile el Banco de Chile (N° de Referencia: 2482525000021690) a la orden de “**Bomberos de Chile**”, con una vigencia hasta el **11 de diciembre de 2027** y por un monto de **\$65.000.000.-** (sesenta y cinco millones de pesos).

20

En el caso que la garantía de fiel cumplimiento este por vencer y aún se encuentren unidades en fabricación o pendientes de ser recepcionadas, la boleta de garantía deberá ser renovada o cambiada, aumentando su plazo en 24 meses posteriores a la llegada del último carro para Bomberos de Chile.

La no renovación de la garantía por parte de “**La Empresa**”, en tiempo y forma, será causal de término del contrato.

“**Bomberos de Chile**” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a “**La Empresa**”, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “**La Empresa**” de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

En caso de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, “**La Empresa**” deberá dentro del plazo de treinta (30) días corridos renovar la garantía, cuyas condiciones se encuentran establecidas en este contrato, de lo contrario se procederá a la revocación de las órdenes de compras vigentes y al cobro de las respectivas garantías del 5%.





En caso de que los documentos de garantía sean emitidos por instituciones extranjeras, deberán tener un ente corresponsal en Chile, el que necesariamente deberá permitir el cobro de manera inmediata por parte de **"Bomberos de Chile"**.

DECIMO SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA.

"La Empresa" deberá garantizar cada orden de compra que efectuó **"Bomberos de Chile"**, mediante la entrega de una boleta de garantía o póliza de seguros por el monto equivalente al 5% de la orden de compra, cuya glosa debe decir **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la orden de compra N°..... correspondiente a la Licitación N°04-2024"**, con una vigencia correspondiente al plazo de entrega del carro aumentado en 24 meses, la que deberá entregar a **"Bomberos de Chile"** dentro de los treinta (30) corridos de recibida la respectiva orden de compra. En caso de no entregarse esta garantía, **"Bomberos de Chile"** podrá dar término al contrato.

En caso que la mencionada orden de compra indique extensión de las mantenciones obligatorias de dos años, corresponderá que el respectivo documento de garantía se extienda por el mismo periodo.

21

"Bomberos de Chile" podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento al proveedor, la garantía de fiel cumplimiento de la orden de compra en caso de incumplimiento por parte de **"La Empresa"** de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, especialmente en que el oferente no entrega el vehículo en el plazo estipulado, no pago de multas, no cumplimiento de mantenciones, entre otras.

En caso de que los documentos de garantía sean emitidos por instituciones extranjeras, deberán tener un ente corresponsal en Chile, el que necesariamente deberá permitir el cobro de manera inmediata por parte de **"Bomberos de Chile"**.

DÉCIMO SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

"La Empresa" no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **"Bomberos de Chile"**.

"La Empresa" será la única responsable ante **"Bomberos de Chile"** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

Referente al proceso de fabricación de las unidades no se permitirá la subcontratación. Solo se podrá subcontratar las capacitaciones, servicio técnico





o mantenencias de las unidades, siempre y cuando lo hayan declarado en su oferta y haya sido autorizado por "**Bomberos de Chile**".

DECIMO OCTAVA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO.

"**La Empresa**" se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para "**Bomberos de Chile**" en virtud del presente contrato.

En especial, "**La Empresa**" y el fabricante de las unidades y declaran conocer que "**Bomberos de Chile**" ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo dispone la ley N° 20.393, el que se obliga a respetar y cumplir en lo que le fuere aplicable. Del mismo modo, declara que por su parte ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención.

22

"**La Empresa**" se obliga especialmente a:

1. Informar de inmediato a "**Bomberos de Chile**" cuando tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Junta en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Dicha información se hará llegar directamente a "**Bomberos de Chile**" a través de los canales de denuncia dispuestos por ésta.
2. Entregar a "**Bomberos de Chile**" toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos u otras, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito.

"**La Empresa**" tendrá especialmente prohibido:

1. Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos. Tal





- prohibición se hará especialmente exigible en aquellos casos en que el proveedor actúe en representación de **"Bomberos de Chile"**, o promoviendo sus intereses frente a terceros.
2. Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por **"Bomberos de Chile"** para prevenir la comisión de delitos.
 3. Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a **"Bomberos de Chile"** prevenir su utilización en la comisión de delitos.

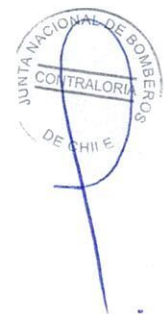
El incumplimiento de los deberes que se imponen a los proveedores podrán ser sancionados con la terminación del contrato en caso de faltas graves o reiteradas.

DÉCIMO NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO.

El contrato definitivo terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, los cargos notariales serán responsabilidad de **"La Empresa"**;
- b) Incumplimientos de las obligaciones de **"La Empresa"**; se entenderán como incumplimientos los siguientes, no siendo taxativas:
 1. Que la calidad/características de los bienes entregados por el vendedor no corresponda con lo ofertado, conforme a lo establecido en el contrato;
 2. La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes;
 3. El incumplimiento en los plazos de realización del embarque de los bienes adquiridos, convenido en el contrato, por un plazo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 4. Que la calidad u oportunidad de los servicios de mantenimiento, no corresponda con lo ofertado, conforme a lo establecido en el contrato.
- c) Atrasos reiterados en la entrega de los bienes contratados; situación que determinará **"Bomberos de Chile"**;
- d) Notoria Insolvencia o quiebra del proveedor adjudicado a menos que aumente a satisfacción de **"Bomberos de Chile"** las cauciones otorgadas;

23





- e) En caso de vencimiento de las boletas o pólizas de garantía, debiendo haber sido renovadas por **"La Empresa"**;
- f) **"Bomberos de Chile"** y **"La Empresa"** podrán terminar unilateralmente el contrato sin expresión de causa informando con sesenta (60) días de anticipación debiendo en todo caso cumplir con las órdenes de compra ya emitidas y dando cumplimiento a la oferta presentada por ellos;
- g) No pago de multas contractuales.
- h) Por entregar el proveedor vehículos distintos de los contratados que no cumplan con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En ambos casos **"Bomberos de Chile"** podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor del registro de proveedores y a cobrar la garantía de fiel cumplimiento.
- i) Por no remitir el informe trimestral de mantenciones de los vehículos.
- j) Por incumplimiento al Modelo de Prevención del Delito de la **JNCB** y de las políticas y procedimientos derivados de éste.

24

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de **"La Empresa"**, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente iniciar **"Bomberos de Chile"**. En este caso, **"La Empresa"** perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato, circunstancia que se entenderá como esencial por las partes al momento de suscribir este contrato.

VIGÉSIMO: IDIOMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES

El idioma oficial para todos los documentos y comunicaciones entre las partes será el español.

Todos los servicios y materiales impresos, como catálogos, manuales, instructivos y otros, deberán ser provistos por **"La Empresa"** en idioma español. Por excepción, **"Bomberos de Chile"** podrá aceptar expresamente catálogos o manuales impresos en inglés que sean provistos por terceros que le suministren equipamiento a **"La Empresa"**, y siempre que éste disponga de una traducción al español de dichos documentos.





Todas las comunicaciones que deban realizarse entre las partes, para que tengan validez, deberán efectuarse por escrito y ser despachadas a la otra parte mediante correo electrónico y/o por entrega por mano o correo certificado o servicio de courier con confirmación de entrega; y se entenderán practicadas en el día de su entrega efectiva, excepto por las enviadas por correo certificado, que se entenderán practicadas al tercer día hábil siguiente a su fecha de expedición.

Las comunicaciones enviadas por "**Bomberos de Chile**" a "**La Empresa**" deberán estar dirigidas al representante del Proveedor individualizado en esta cláusula, salvo aquellas comunicaciones relativas al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones mayores, las cuales además podrán dirigirse al representante de "**La Empresa**" y del fabricante de las unidades que ocupen el cargo de Gerente General.

"**La Empresa**" designa como su representante y coordinador para todos los efectos derivados del presente contrato al señor Sebastián Aránguiz Cifuentes, correo eléctrico sebastian.aranguiz@fxretail.cl quien quedará facultado para actuar en su nombre y representación en todas las etapas, instancias, actos y contratos posteriores a la suscripción del presente Contrato y relativas al mismo.

25

Para que las comunicaciones electrónicas remitidas a "**Bomberos de Chile**" sean válidas deberán estar dirigidas a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMAS APLICABLES.

Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones, la oferta de "**La Empresa**", los anexos del presente contrato, el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Material Bomberil y la legislación vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.





VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato y sus anexos se firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres ejemplares en poder de "**Bomberos de Chile**" y otro en poder de "**La Empresa**".

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contados desde el **17 de diciembre de 2024** y podrá ser renovado por igual periodo.

Corresponderá a "**Bomberos de Chile**" dentro de los sesenta (60) días corridos anteriores a finalizar el cumplimiento del plazo de un (1) año del contrato informar mediante carta remitida vía correo electrónico la determinación de prórroga, siendo esta exclusiva de "**Bomberos de Chile**". En caso de no informarlo, se entenderá por finalizado el contrato.

26

En caso de proceder con la renovación del contrato, se permitirá a "**La Empresa**" las siguientes modificaciones:

a) **Precios.** Se podrá modificar los precios CIF y FOB tanto al alza como a la baja. El tope máximo por año en caso de un alza de precio será el equivalente al IPC (Índice de Precio al Consumidor) acumulado del año anterior de Chile.

b) **Plazos.** Se podrá modificar los plazos de entrega CIF y FOB solo a la baja.

Sera responsabilidad de "**La Empresa**" remitir carta formal a "**Bomberos de Chile**" pudiendo entregarla físicamente en su Oficina de Partes, ubicada en Pedro Bannen 0138, comuna de Providencia, Región Metropolitana o remitiéndola al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del primer año.

Los nuevos precios y/o plazos de entrega comenzarán a regir dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del anexo de contrato correspondiente.

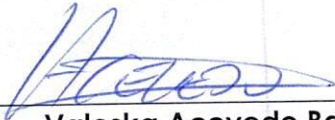




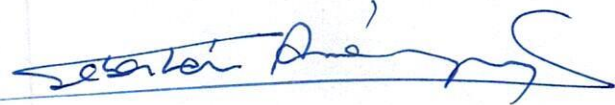


PERSONERÍAS

La personería de don **Juan Carlos Field Bravo** y doña **Valeska Acevedo Barra** para representar a **"Bomberos de Chile"** consta en el Acta Pertinente Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes Sesión Extraordinaria de Directorio Nacional N° 483 de fecha 06 de julio de 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de julio de 2024, ante don Octavio Francisco Gutiérrez López, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago (Repertorio 3.019-2024). -


La representación de don **Sebastián Aranguiz Cifuentes** para representar a **"La Empresa"** consta en la escritura pública de fecha 02 de abril de 2024, suscrita ante don Álvaro González Salinas, Notario Público Titular de la 42° Notaría de Santiago.

			
Valeska Acevedo Barra		Juan Carlos Field Bravo	
Secretaria Nacional		Presidente Nacional	
BOMBEROS DE CHILE		BOMBEROS DE CHILE	



Sebastián Aranguiz Cifuentes
Representante Legal
FX Retail SpA.




Juan Carlos Field
Presidente Nacional

